

ORDENANZA N° 864/96

Tema: s/colocación de lomos de burro en calle Uani

Sanción: 28 de noviembre de 1996

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que gran cantidad de vecinos de la Margen Sur nos han hecho llegar sus reclamos con respecto a la velocidad que transitan los vehículos que circulan por la calle Uani;

que, por su localización, esa zona está prácticamente marginada del control que efectúa nuestra Dirección de Tránsito;

que, uno de los mecanismos para evitar el exceso de velocidad y del que se obtuvieron los mayores resultados para este tipo de arterias es la colocación de lomos de burro, badenes o serruchos;

que, por irresponsabilidad de algunos automovilistas podría causar una verdadera tragedia en esa zona que está altamente poblada por niños.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) EL D.E.M. arbitrará los medios necesarios a los efectos de proceder a la demarcación de "Lomos de Burro", "Badenes" o "Serruchos" en la calle Uani.

Art. 2º) Los badenes, lomos de burro o serruchos serán situados en toda la extensión de la mencionada arteria a una distancia no superior de 200 metros de separación una de otra, con la pertinente señalización.

Art. 3º) En gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas de Obras Públicas correspondientes al Ejercicio Financiero 1997.

Art. 4º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1996.-